



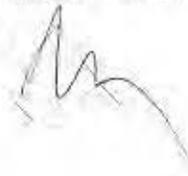
ACTA N° 47-2015

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 47. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil quince. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de CORSAIN y de las Alcaldías Municipales de La Palma y Santo Tomás. Punto cuatro. Autorización de prórrogas de contratos de arrendamientos de oficinas del TEG. Punto cinco. Aprobación del nuevo formato de sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos del TEG. Punto seis. Aprobación de documento declarativo**

de compromisos del TEG y de derechos de los servidores públicos y particulares. Punto siete. Modificación del contrato N°. 26-TEG/2014, "Contrato de Seguro Colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental". Punto ocho. Traslado de cargos de servidores públicos de la Unidad de Ética Legal. Punto nueve. Aprobación adicional de prestación a motoristas. Punto diez. Varios. Punto once. Informes. *Se hace constar el retiro de la sesión del doctor Marcel Orestes Posada, a las nueve horas y treinta minutos.* **PUNTO TRES. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE CORSAIN Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LA PALMA Y SANTO TOMÁS.** El doctor Menéndez Leal informa que con fecha trece de los corrientes, se recibieron dos notas suscritas por la Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), licenciada Violeta Saca Vides. Mediante ambas notas, comunica que el licenciado Gustavo Armando Arévalo Amaya desempeña el cargo de Gerente Legal en CORSAIN; además, que la autoridad ha nombrado a la licenciada Cindy Susana Martínez Orellana, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, en sustitución de la licenciada Ana María Cáceres Seoane. A ese respecto, una vez verificado el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno identifican que la licenciada Cáceres Seoane es miembro propietario, y no suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental de CORSAIN; por lo cual, la licenciada Martínez Orellana se tendrá por nombrada en dicha calidad en sustitución de aquella. Adicionalmente, el doctor Menéndez Leal informa que con fecha trece de los corrientes, se recibió nota suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, señor Tito Avelio Perdomo Contreras;

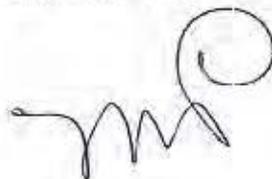




mediante la cual informa que por renuncia interpuesta por los respectivos servidores públicos, a partir del 1 de mayo del presente año, la autoridad nombró a su persona en dicho cargo con funciones de Recursos Humanos, y que a partir del mes de noviembre del presente año, nombró al licenciado Oscar Eli Arbues Ramírez, en el cargo de Auditor Interno. Por otro lado, el doctor Menéndez Leal informa que con fecha diecisiete de los corrientes, se recibió acta de elección de fecha 13 de noviembre de 2015, mediante la cual consta la elección de los señores Fabricio Renato Hernández Revelo, Asistente de Sindicatura, y Maritza Maricela Polanco de Rivas, Asistente de Secretaría, miembros propietario y suplente respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santo Tomas, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos. Una vez revisado el contenido de los documentos presentados, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar, tener por nombrados y por elegidos a los correspondientes funcionarios, como miembros en las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase al licenciado Gustavo Armando Arévalo Amaya, Gerente Legal, miembro suplente en la Comisión de Ética Gubernamental de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), por parte del Tribunal,** en sustitución del licenciado Eduardo Antonio Ramos Rosales, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el 14 de mayo de 2016; 2º) **Tiénese por nombrada a la licenciada Cindy Susana Martínez Orellana, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), por parte de la autoridad,** en sustitución de la licenciada Ana María Cáceres Seoane, hasta

la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir hasta el 3 de marzo 2016; 3°) **Nómbrense a los licenciados: Oscar Elí Arbues Ramírez, Auditor Interno, y Tito Avelio Perdomo Contreras, Secretario Municipal con funciones de Recursos Humanos**, miembros propietario y suplente respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal, en sustitución de los licenciados José Santos Ramos y Dora Liliam Martínez de García, hasta la finalización del período por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir hasta el 18 de septiembre de 2017; 4°) **Tiénense por electos, por el período de tres años a partir del 13 de noviembre de 2015, a los señores Fabricio Renato Hernández Revelo, Asistente de Sindicatura, y Maritza Maricela Polanco de Rivas, Asistente de Secretaría**, miembros propietario y suplente respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos, y; 5°) **Incorpórense al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes.

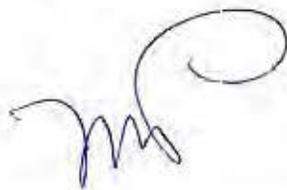
PUNTO CUATRO. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE OFICINAS DEL TEG. El doctor Menéndez Leal informa que con fecha trece de los corrientes, se recibió memorando suscrito por la jefe de la Unidad Administrativa, mediante el cual somete a consideración del Pleno, autorizar la prórroga para el año dos mil dieciséis, de los contratos de arrendamientos de los inmuebles de la oficina central, local anexo y oficina regional de San Miguel del Tribunal. Ello, de conformidad a la cláusula segunda -Plazo- de los respectivos





contratos No.TEG-01/2015, No.TEG-02/2014 y No.TEG-18/2015, las cuales establecen que el contrato podrá prorrogarse, cumpliendo las formalidades para tal efecto, para los años dos mil dieciséis, notificando el TEG por escrito al Arrendante, con al menos treinta días de anticipación al vencimiento del respectivo plazo; por lo cual se compromete éste último a formalizar dichas prórrogas mediante la suscripción del instrumento pertinente, sujetándolo a las mismas condiciones de este contrato. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que a la prórroga del contrato de arrendamiento, no le es aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en virtud de que en su art. 22 no se establece dentro de los contratos regulados por dicha Ley los correspondientes al arrendamiento de bienes inmuebles; por lo que se debe justificar motivadamente la prórroga y emitir la correspondiente resolución motivada para su aceptación. En ese sentido, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente prorrogar los contratos de arrendamiento de los inmuebles de la sede, local anexo y oficina regional de San Miguel del Tribunal, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con los respectivos propietarios de dichos inmuebles: sociedad RK Y CÍA, S.A. DE C.V., señor Santos Isidoro Villatoro Guzmán, y sociedad Bellucci, S.A. de C.V.. Ello, considerando que se mantienen las mismas condiciones contractuales, los inmuebles arrendados reúnen las condiciones para el buen funcionamiento del Tribunal; además, por haberse dado a conocer al público su ubicación y los servicios que presta. En razón de lo anterior, teniendo el Tribunal autonomía en lo presupuestario y administrativo para el ejercicio de las funciones y atribuciones legales; contando con la disponibilidad presupuestaria, y siendo elegible el gasto, con base en las disposiciones legales antes mencionadas, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1º) Prorrógase el contrato de arrendamiento No.TEG-01/2015, entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad RK Y COMPAÑÍA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RK Y CÍA, S. A. DE C.V., del inmueble ubicado en avenida Los Espliegos, casa número treinta, colonia San Francisco, ciudad y departamento de San Salvador, para el funcionamiento de la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016; 2º) Prorrógase el contrato de arrendamiento No. TEG-02/2014, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y el señor Santos Isidoro Villatoro Guzmán, del inmueble ubicado en Avenida Los Espliegos, número seiscientos cincuenta, Colonia Las Mercedes, San Salvador, para el funcionamiento del local anexo del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; 3º) Prorrógase el contrato de arrendamiento No. TEG-18/2015, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia BELLUCCI, S. A. DE C.V., del inmueble ubicado en el Edificio UNO, piso UNO, marcado con el número SIETE, del Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la ciudad y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; 4º) Autorízase al señor Presidente para que suscriba las resoluciones de prórrogas de arrendamiento de los inmuebles de la sede, local anexo y oficina regional del Tribunal, en su calidad de Representante Legal del Tribunal y; 5º) Autorízase el pago de los cánones de arrendamiento en referencia, con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de





Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad Administrativa, a la Asesora Jurídica, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, a las diez horas y treinta minutos.* **PUNTO CINCO. APROBACIÓN DEL NUEVO FORMATO DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEG.** El doctor Menéndez Leal informa que recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual somete a consideración del Pleno, autorizar el inicio de la evaluación de desempeño 2015 al personal del Tribunal el día veinte de los corrientes, utilizando el sistema de evaluación vigente, por los motivos que expresa en dicho memorando. Adicionalmente, anexa para consideración del Pleno, el nuevo formato del sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos del Tribunal, con varias modificaciones realizadas por el Pleno en la sesión anterior. A ese respecto, los miembros del Pleno estiman pertinente que la evaluación de desempeño al personal se realice conforme a un nuevo formato de evaluación, en el cual han venido trabajando, y no el vigente, ya que éste último no contempla adicionales elementos objetivos de evaluación. En ese sentido, revisan el nuevo formato de evaluación presentado, verificando las modificaciones realizadas y manifiestan su conformidad con el contenido del mismo, definiendo la fecha de inicio del proceso de evaluación para el día veinticinco de los corrientes. Además, expresan que dada la propuesta técnica correspondiente, se debe modificar el capítulo III - Evaluación de desempeño de los servidores públicos- del Manual de Recursos Humanos del TEG, porque la propuesta de evaluación se acomoda de mejor manera a los intereses institucionales. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el**

capítulo III -Evaluación de desempeño de los servidores públicos- del Manual de Recursos Humanos del TEG; 2º) Apruébase el nuevo formato de sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos del Tribunal de Ética Gubernamental y; 3º) Iníciase el proceso de evaluación correspondiente, el día veinticinco de los corrientes. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la encargada de Recursos Humanos ad-honorem y a la asesora jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DECLARATIVO DE COMPROMISOS DEL TEG Y DE DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES.** El doctor Menéndez Leal informa que se recibió memorando 12-aj-2015, mediante el cual la asesora jurídica remite para consideración del Pleno, propuesta de documento declarativo de compromisos del TEG y de derechos de los servidores públicos y particulares. Añade en el memorando, que dicho documento se ha elaborado a solicitud de la encargada de Soporte Técnico, en el contexto del rediseño de la página web institucional, el cual contiene listas de compromisos legales del Tribunal y de derechos de los servidores públicos y particulares, cuya finalidad es promover y fortalecer el comportamiento honesto en el servidor público y prevenir y sancionar su incumplimiento conforme a la Ley de Ética Gubernamental. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el documento presentado y manifiestan su conformidad con el contenido del mismo, expresando que la misma estará sujeta a actualizaciones periódicas; por lo cual, con base en los Arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el documento declarativo de compromisos del TEG y de derechos de los servidores públicos y particulares.** Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica y a la encargada de Soporte Técnico, para los efectos consiguientes.





Se hace constar el ingreso a la sesión del doctor Marcel Orestes Posada, a las once horas. **PUNTO SIETE. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°. 26-TEG/2014, “CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando UACI-274/2015, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la modificación del contrato No. 26 TEG/2014 relativo al “Contrato del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. Ello, en atención a lo solicitado por la jefe de la Unidad Administrativa y administradora de dicho contrato, mediante memorando UAD-94-2015 de fecha 5 de noviembre de 2015. La modificación requerida es en el sentido de incluir al licenciado [REDACTED] Instructor, en las pólizas de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III, con familia, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00) en el seguro de vida. El monto total de primas a prorrata a pagar por la modificación en mención, asciende a la cantidad de ciento setenta y siete 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$177.50), la cual está calculada a partir del día 18 de noviembre de 2015 hasta la fecha de finalización del contrato vigente respectivo. Adjunta copia de memorando UAD-94/2015 remitido por la administradora del contrato en referencia; así también, copia del correo remitido a la jefe UACI por la Coordinadora de Seguros de Personas y Daños de la empresa corredora de seguros, Be Safe Asesores S.A. de C.V., sobre el cálculo de prima a prorrata a pagar en referencia. Los miembros del Pleno manifiestan

que el contrato No. TEG-26/2014 relativo al "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", fue suscrito entre este Tribunal y Seguros del Pacífico, S.A., con fecha 5 de diciembre de 2014, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día 19 de dicho mes y año, a las 12 horas, el cual puede ser modificado dependiendo del número de servicios de seguros individuales y de los grupos familiares de los servidores públicos del Tribunal, manteniendo los costos de las primas ofertadas al momento de la contratación. Los miembros del Pleno revisan la cláusula novena -Prórroga del contrato y modificaciones- del contrato en referencia, la cual establece que: *el presente contrato de servicios podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, de conformidad a lo establecido en el artículo Ochenta y tres de la LACAP. Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios contratados, ampliar plazos y vigencia y en general modificar las cláusulas del presente contrato, antes del vencimiento del mismo, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP. En caso de acordar tales modificaciones, el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato.* A ese respecto, una vez revisada la documentación presentada por la jefe de la UACI y por la administradora del contrato, manifiestan su conformidad con la correspondiente modificación a la póliza vigente de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, la cual será a partir del 18 de noviembre de 2015, hasta la fecha de finalización del contrato vigente respectivo. Por ello,





contando con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto, y considerando necesario que todos los servidores públicos de este Tribunal y sus grupos familiares, queden cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro como prestación que el Tribunal otorga a los empleados; con base en los Arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG, Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el contrato N.º 26 TEG/2014 relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de incorporar a partir del 18 de noviembre de 2015 hasta la fecha de finalización del contrato vigente respectivo, al licenciado [REDACTED] Instructor, en las pólizas de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III, con familia, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00) en el seguro de vida; y 2º) Autorízase el gasto correspondiente con base en la modificación acordada, el cual asciende al monto de ciento setenta y siete 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$177.50), a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de la Unidad Administrativa y administradora del contrato respectivo, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. TRASLADO DE CARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE ÉTICA LEGAL.** El señor Presidente informa que con fecha trece de los corrientes, recibió memorando 65-UEL-2015,

mediante el cual la jefe de la Unidad de Ética Legal, en seguimiento a acuerdo emitido por Pleno, remite informe sobre la dinámica laboral de dicha Unidad. Específicamente, informa del número de procedimientos administrativos sancionadores que actualmente se tramitan en la unidad y como ha distribuido el trabajo en equipo para diligenciarlos y para disminuir la mora existente, incluso apoyando para el trámite de los procedimientos, los instructores, la coordinadora de trámite y la jefe de la unidad, siendo dicha función no propia de sus cargos. Sobre el particular, los miembros del Pleno analizan y discuten los aspectos técnicos y administrados de la Unidad de Ética Legal; decidiendo trasladar, a partir de este día, al [REDACTED] colaborador jurídico, al cargo de instructor, y al [REDACTED] instructor, al cargo de colaborador jurídico, por razones de conveniencia institucional, a fin de fortalecer a la Unidad de Ética Legal. Debido a que el [REDACTED] ha brindado apoyo técnico en el área de trámite y resoluciones, ganando con ello capital de experiencia que vendría a fortalecer y agilizar el área de producción de resoluciones. Por otro lado, el licenciado [REDACTED] podría adquirir conocimiento y experiencia adicional en otra área jurídica. En estos términos, la rotación de personal es elemental para tecnificar la Unidad de Ética Legal. Lo anterior, con base al art. 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y art. 10 del Manual de Recursos Humanos. Además, los miembros del Pleno estiman pertinente que la jefe de la Unidad de Ética Legal que remita informes mensuales al Pleno sobre el resultado de la medida adoptada. En ese sentido, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Trasládase, a partir de este día, al [REDACTED] colaborador jurídico, al cargo de instructor, y al [REDACTED]**





[REDACTED] instructor, al cargo de colaborador jurídico, por los motivos antes señalados y; 2º) Instrúyase a la jefe de la Unidad de Ética Legal, que remita informes mensuales al Pleno sobre el resultado de la medida adoptada. Comuníquese este acuerdo a los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] a la jefe de la Unidad de Ética Legal, a la encargada de Recursos Humanos ad-honorem y al Gerente General de Administración y Finanzas para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE.**

APROBACIÓN DE ADICIONAL PRESTACIÓN A MOTORISTAS. El señor Presidente informa que con fecha doce de los corrientes, recibió nota suscrita por la asesora jurídica mediante la cual remite, en seguimiento a instrucción del Pleno, opinión jurídica sobre la viabilidad de otorgar prestación adicional a cinco servidores públicos del Tribunal. Además, el señor Presidente informa que con fecha doce de los corrientes, recibió memorando UFI/0025/2015, mediante el cual el jefe de la Unidad Financiera Institucional remite informe de disponibilidad financiera en el presente ejercicio fiscal, hasta de siete mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,100.00), en el objeto específico 54199 -Bienes y Consumo Diversos-, para la compra de vales de despensa para cinco servidores públicos del Tribunal. Sobre el particular, los miembros del Pleno analizan la documentación presentada y manifiestan estar de acuerdo con la opinión jurídica, cuyo texto es el siguiente: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 letra k de la Ley de Ética Gubernamental –LEG-, es función y atribución del Pleno aprobar acciones referentes a la aplicación de la LEG y demás normativa institucional y, también lo es, según lo establece el artículo 18 letra k del Reglamento de la referida Ley –RLEG-, procurar y potenciar la calidad y desarrollo de los servidores públicos del Tribunal y proveerles prestaciones y remuneraciones de*

acuerdo a las previsiones presupuestarias. En consonancia con lo expuesto, el Manual de Recursos Humanos del TEG –MRRHH- establece en el artículo 30 lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán las prestaciones que la ley les otorgue, y las adicionales, tal como seguro de vida y médico hospitalario y otras que pudiere otorgarle la Institución.” Así, el Pleno tiene la atribución de aprobar el otorgamiento de una prestación adicional a los servidores públicos de la institución –como una acción referida a la aplicación del MRRHH-, en este caso orientada específicamente a aquellos empleados que se encuentran en la franja más baja dentro de la estructura de salarios, tales son los contratados en las plazas de motoristas. Con lo anterior, se busca proveer de una prestación que compense, parcialmente, el congelamiento salarial que se experimenta desde enero de 2013, frente al aumento del costo de la canasta básica urbana, que desde aquella fecha, hasta su último cómputo en octubre del corriente año, se ha incrementado en un 17%, según se extrae del Índice de Precios al Consumidor (ipc) de la canasta básica alimentaria urbana (2013-2015) publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía –DIGESTYC-. En conclusión, es jurídicamente viable que el Pleno, en el ejercicio de sus atribuciones, apruebe un beneficio adicional a otorgarse en el presente ejercicio fiscal, para los cinco servidores públicos contratados en la plaza de motoristas, consistente en un vale de despensa para cada empleado, con valor nominal equivalente a Doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US \$200.00), canjeables por productos de la canasta básica urbana.” Considerando la opinión legal de la asesora jurídica y la disponibilidad presupuestaria emitida por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, así también, la importancia de proveer prestaciones adicionales para procurar el desarrollo de los servidores públicos más





necesitados; con base en el art. 30 del Manual de Recursos Humanos del TEG, arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental y art. 18 k) de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la prestación adicional para los cinco servidores públicos contratados en la plaza de motorista, consistente en un vale de despensa con valor nominal cada uno de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00), canjeables por productos de la canasta básica urbana.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS.**

10.1 Remisión de nota aclaratoria a El Diario El Mundo. El señor Presidente informa que con fecha dieciséis de los corrientes, fue publicada una nota periodística en El Diario El Mundo, informando de los viajes realizados y el monto incurrido por los servidores públicos de varias dependencias gubernamentales, en el periodo comprendido del 2007 al 2015, incluido el Tribunal de Ética Gubernamental. A ese respecto, el señor Presidente propone a los demás miembros del Pleno la iniciativa de enviar nota aclaratoria al director de redacción de dicho matutino, en derecho de respuesta, a efectos de aclarar que por política institucional no se autorizan viajes al exterior al personal del Tribunal, siendo el actual Pleno austero en dichos gastos. Los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo planteado por el señor Presidente, ya que consideran que es importante aclarar dicha situación a la población en general; por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: Instrúyase a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, redactar propuesta de nota aclaratoria a El Diario El Mundo** en los términos antes expuestos y pasarlo a consideración del Pleno para ser remitido a dicho matutino. **10.2 Requerimiento de diagnóstico de la estructura organizativa del área administrativa.** Los miembros del Pleno analizan y discuten el trabajo que han venido desempeñando el área administrativa institucional. A ese respecto,

expresan que en aras de procurar la mejora continua en la gestión administrativa y financiera y considerando que la estructura organizacional del Tribunal se ha venido modificando desde el año 2006 a la fecha, entre otros, por la incorporación de nuevas unidades y el consiguiente aumento en el número de servidores públicos; con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** **Instrúyase al Gerente General de Administración y Finanzas, que elabore y remita a consideración del Pleno, un diagnóstico de la estructura organizativa del área administrativa. PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Reunión de trabajo en la sede de la Organización Iberoamericana de la Educación.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, informa que el día cuatro de los corrientes, asistió a una reunión de trabajo en la sede de la Organización Iberoamericana de la Educación (OIE). Añade, que en dicho encuentro se trató lo concerniente a la planificación de un certamen nacional sobre valores y derechos humanos. **11.2 Proceso de revisión de las reformas de la Ley de Ética Gubernamental.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal expresa la conveniencia de la reanudación del proceso de revisión de las reformas a la Ley de Ética Gubernamental. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y quince minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión y firmamos.

